

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERNÁNDEZ, GUILLERMO DARÍO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 22/04/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 8687 - 2023

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/11/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/11/2025 9:05:52 - AUTO DE SUBASTA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (237900766000335906)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20167751238@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte 20172132104@CMA.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRE.GOV.AR

Funcionario Firmante 04/11/2025 09:05:51 - RODRIGUEZ Maria Andrea Alejandra - JUEZ

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(228000766000333270\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 04/11/2025 09:22:44

Fecha de Notificación 04/11/2025 09:22:44

Notificado por Mayo CLAUDIO

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025

Código de Acceso Registro Electrónico 876C9D40

Fecha y Hora Registro 04/11/2025 09:22:32

Número Registro Electrónico 120

Prefijo Registro Electrónico RS

Registración Pública SI

Registrado por Mayo CLAUDIO

Registro Electrónico REGISTRO DE SENTENCIAS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERNÁNDEZ, GUILLERMO DARÍO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

EXPTE: 8687-2023

Salliqueló, 4 de Noviembre de 2025

Agréguese la documentación acompañada. Téngase presente y hágase saber.

Téngase al Martillero Carlos Alberto Prono, Colegiado N° 604, L° I F° 202 del CMCPDJTL por aceptado el cargo para el cual fue protesto

Tiénese por cumplido con lo normado en el art. 38, inc. c) de la ley 7.014 modif. por ley 11.229.

En Atención a lo peticionado y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del C.P.C.C., Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 S.C.B.A. y Res. S.C.B.A. 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, **DECRETASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRONICA**, al contado y mejor postor, con la base de subasta en la suma de \$ 9.333.333,33.(pesos nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos 33/100), por intermedio del martillero que fue propuesto en fecha 11/08/2025, Sr. CARLOS ALBERTO PRONO, Martillero Público, Colegiado N° 604, L° I F° 202 del CMCPDJTL, afiliado N° 23.277 Caja de Previsión social para Martillero y Corredores Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, CUIT N° 20-17213210/4, del siguiente bien: automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 3V-SANDERO PH2 LIFE 1.6, motor marca RENAULT NRO. H4MJ759Q033405, chasis marca RENAULT. 8A15SRYE5ML653226, DOMINIO N°AE317GO.

INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc. 2 del C.P.C.C., intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si los bienes -a subastar- están prendados o embargados. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes, previa obtención de nuevo informe de dominio e inhibición del RNPA.

En el oficio a librar dirigido a los jueces embargantes e inhibientes, se dejará expresa constancia que la presente constituye la única oportunidad en que los acreedores interesados serán citados a fin que se presenten en estos autos a hacer valer sus derechos; en los que oportunamente se dispondrá el levantamiento de las cautelares anotadas sobre el automotor cuya subasta aquí se ordena, procediéndose asimismo a la liberación de fondos (si los hubiera); quedando bajo exclusiva responsabilidad de los interesados que no se presenten, las consecuencias de tal omisión.

Ello así en el entendimiento que la citación que prevé el art. 584 C.P.C.C. está destinada a aquellos acreedores que hubieren anotado las medidas en el lapso que transcurre entre la fecha de expedición de los certificados que exige el art. 568 inc. 3° del C.P.C.C., y la fecha de dictado del auto de subasta.

DEPOSITO EN GARANTÍA: se fija en el 5% de la base, esto es, en la suma de \$466.666,66.

SEÑA: No se fija seña.

CUENTA JUDICIAL y AUTORIZACION: 1) De no encontrarse abierta procédase a la apertura de cuenta judicial a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA 2069/12). Por secretaría oficiese.

2) A efectos que el Registro General de Subasta Electrónica (RGSE) Delegación Trenque Lauquen pueda cumplir con su cometido, queda autorizado a consultar los movimientos de la cuenta judicial ordenada en el punto anterior. Oportunamente, oficiese incluyendo expresamente el nombre de la persona autorizada para la consulta, encomiéndose al RGSE Delegación Trenque Lauquen la confección y diligenciamiento del respectivo oficio, con transcripción de la presente orden e indicación del lapso durante el cual será necesario mantener activa la autorización. Cumplido deberá acreditarse en el expediente.

DATOS JUZGADO: CUIT 30-70721665-0; DOMICILIO Calle Leando N. Alem(oeste) N°155, Planta baja , CORREO ELECTRÓNICO: JPSALLIQUELO@jusbuenosaires.gov.ar. TELEFONO: 02394-480527.

COMPRA EN COMISION: Se autoriza la compra en comisión (art. 582 CPCC, bajo el régimen de inscripción en el registro de postores del RGSJ.

CESION DE BOLETO Y/O ACTA DE ADJUDICACIÓN: A fin de neutralizar actos que pudieran quitar transparencia al remate, como así también de evitar especulación por parte de terceros, no serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto y/o acta de adjudicación relativa al bien subastado (art. 34 inc. 5 ap. b y d CPCC).

MARTILLERO: Como primera medida una vez aceptado el cargo, el martillero compulsará las actuaciones e informará al juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, ley 10.973; art. 50 ley 10.707).

El martillero deberá coordinar directamente con el RGSE Delegación Trenque Lauquen las diligencias y actos necesarios para llevar a término la subasta ordenada, solicitando al organismo y/o la juzgado las medidas necesarias.

EDICTOS Y PROPAGANDA ADICIONAL: El martillero propondrá fecha para la puja virtual teniendo en cuenta lo reglado en el art. 67 de la ley 10.973 y se procederá:

a) Publicidad edictal por el término de dos días en el Boletín Judicial y en diario "La Opinión" de Trenque Lauquen, en la forma dispuesta por el art. 559 del CPCC (ver Bustos Berrondo, Horacio "Juicio Ejecutivo", LEP, 5ta. ed., La Plata, 1988, pág. 270 y 271). Además de los datos exigidos por las normas aplicables al caso teniendo presente que se trata de una subasta electrónica, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (arts. 560 y 575 in fine CPCC).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA, de mayor información relacionada al acto, como fotografías del inmueble, las que deberán ser presentadas por ante el RGSJ Departamental, en un medio digital que permita su publicación.

d) Deberá el martillero fijar fecha de subasta con antelación suficiente para su inclusión en el edicto y teniendo en cuenta los plazos que prevé la normativa de subastas electrónicas.

INTERESADOS: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC, art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

REINTEGRO DEL DESPOSITO EN GARANTÍA: El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que

desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los postores no ganadores, excepto que hubieran hecho reserva de postura.

Déjase aclarado que, en pos de mantener y propiciar la transparencia del sistema, la devolución del depósito en garantía solo procederá a la cuenta de origen, si este se hubiera hecho por transferencia bancaria; deberá el postor evitar el uso de cuentas bancarias que no sean de su titularidad y/o no estuvieran denunciadas previamente ante el Registro General de Subastas Electrónicas, como así también evitar el depósito por parte de terceros ajenos a la subasta de la cual participa.

Previo a la devolución, deberá constar en el expediente: acta de cierre, informe del RGSJ que de cuenta de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. CPCC; art. 39, Ac. 3604/12)

DURACION DE LA SUBASTA: La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora que el Juzgado designe a instancia del martillero y que comunicará con antelación suficiente.

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja, a cargo del Martillero interviniente hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575. CPCC y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA:

1) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac.3604/12).

2) En el mismo lapso, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo, listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de estos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585 CPCC.; art. 37 Ac.3604/12).

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, este incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

3) Nulidad: el plazo para plantear la nulidad de la subasta expira al quinto día del cierre de la puja virtual (art. 587 CPCC).

4) Audiencia de adjudicación: deberá el martillero solicitar la fijación de fecha para la realización de esta audiencia una vez que se conozca fecha de cierre de la puja virtual; fecha que deberá ser incluida en la publicidad además de las fechas y horarios de exhibición e inicio de la subasta (arts. 3, 38, Ac. 3604/12). La asistencia a la audiencia de adjudicación tiene carácter obligatorio para el martillero y el postor, mientras que es opcional para la parte ejecutante y/o el demandado ejecutado.

El comprador deberá asistir munido de la siguiente documentación: documento de identidad vigente, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía y de los honorarios del martillero, constancia de código de postor. En el mismo acto constituirá domicilio procesal.

5) Saldo de precio: El comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día hábil de NOTIFICADA POR NOTA la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC, debiendo depositar el importe correspondiente en la cuenta judicial abierta al efecto y hacerlo saber mediante presentación electrónica en el expediente dentro del mismo plazo.

GASTOS: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada - sin perjuicio -reitero- de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590 cód. proc.; arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10.973; arts. 108 y 111 decreto 3630/91).

Los comprobantes de la totalidad de los gastos que se realicen deberán sujetarse a la forma prescripta por el art. 18 inc. "e" Ley 11.683 (mod. por ley 24.765); Resol. Gral. 3419/91 DGI texto según Resol. Gral. 742/99 AFIP y normas complementarias).

POSESION Y GASTOS A CARGO DEL COMPRADOR: El comprador deberá abonar el precio dentro de quinto día de NOTIFICADA POR NOTA la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC, debiendo depositar el mismo en la cuenta judicial abierta al efecto.

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere.

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

Para realizar la inscripción registral cuando correspondiere, a solicitud del adquirente se entregará:

a) comunicación judicial (oficio o testimonio) suscripta por el juez o secretaria, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción debería solicitarla el comprador dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58).

Toda demora que pudiera producirse en la entrega del bien no imputable al proceso y los gastos extras que eventualmente pudieran ocasionarse serán, en principio, a cargo del comprador.

TRIBUTOS: De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense en "Epherra, Andrés C. y otro v. Marchesi S.A. Quiebra" Ac.: 40.296 del 21-11-89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del código fiscal texto según Resolución nº 339/94

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts.2573, 2585 inc. "c", 2585 y concs. C.C. y C.), aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac. 59001 del 31-5-00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente IVA sobre el valor de los bienes muebles, a cargo del comprador, no formando parte del precio.

HONORARIO DEL MARTILLERO: En cuanto al honorario del martillero se indica en forma provisoria en el 10% (máximo legal) más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 54 ap. IV ley 10973), pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (art. 55 y ccts.ley 10.973), sin perjuicio de la apelación del auxiliar, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido. IVA sobre el honorario del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador.

El pago del honorario y sus accesorios procederá, a más tardar, hasta la audiencia del art. 38 Ac. 3604, si se aplicara el procedimiento previsto en el art. 562 párr. tercero CPCC, dentro del plazo, deberá además acompañarse el correspondiente comprobante de pago como archivo PDF adjunto.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS: 1) El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5.827; arts. 52 ap."a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66 ley 10.973). En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadas posible, respecto de la fecha de la subasta.

2) Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.

3) En cuanto al precio y demás erogaciones exigibles al comprador:

3.1- Hágase constar en la propaganda adicional que el adjudicatario sólo debe pagar los rubros o conceptos autorizados expresamente por escrito en el expediente por el juez. En caso de duda, podrá consultarse directamente al juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055.

3.2- Procúrese la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadas posibles respecto de la fecha de la subasta.

3.3- Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el art. 113 inc. b de la ley 5177 8t.o. dec. 2885/01)

3.4- A los fines de garantizar el mejor y más amplio conocimiento de la subasta por el público, dispónese que:

3.4.1- la propaganda adicional deberá ser proyectada por el martillero y sometida a supervisión del juzgado antes de su difusión;

3.4.2- en cuanto al contenido, no podrá ser menor que el establecido para los edictos según el código procesal y que el mencionado en el art. 9 inc. "d" de la ley 20226, no debiendo omitirse ningún dato necesario para la más correcta e inequívoca individualización bien, máxime si se trata de un automotor (v.gr. marca, modelo, año, tipo de combustible, etc.);

3.4.3- con relación a los volantes, deberán ser confeccionados en cantidad proporcionada y suficiente (lo cual deberá acreditarse con factura en regla) y ser colocados para su exhibición en como mínimo tres lugares de masiva concurrencia, tales como municipalidad, bancos, cámara de comercio, comercios, etc., lo cual deberá acreditarse con las constancias emitidas por el exhibidor, a cuyo efecto se le libraré oficio el que podrá ser suscripto por el martillero.

3.4.4- con respecto a los carteles, deberán estar siempre colocados y ser claramente visibles y legibles.

3.4.5- Oficios, edictos -debidamente diligenciados- habrán de presentarse en soporte digital juntamente con la rendición de cuentas de la subasta, al igual que los ejemplares de los diarios en dónde se hubiere efectuado la publicidad (Boletín Oficial y diario de mayor circulación).

3.4.6- Los proyectos de edictos deberán ser presentados en soporte electrónico y en escrito -separado- firmado por el martillero, con detalle de fojas y/o fechas de trámites donde consten cumplidos los recaudos establecidos precedentemente

El incumplimiento de los deberes impuestos en el art. 9 de la ley 20266, la infracción a las prohibiciones del art. 19 de la ley 20266, así también como el incumplimiento de los recaudos dispuestos en la presente, será considerado falta imputable al martillero y dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el art. 74 de la ley 5827, la remisión de los antecedentes al colegio respectivo (arts. 17, 19 y concs. ley 10973) y a la justicia penal si cupiere (art. 80 y concs. ley 10973; art. 249 Código Penal).

Autonotifíquese. Regístrese.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGUEZ Maria Andrea Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: AE317GO

Procedencia: NACIONAL NroCertificado: 033-001780917/2020
Fecha Inscripción Inicial: 25/09/2020
Código Automotor: 033 - 37-3V
Fabrica: 033 - RENAULT ARGENTINA S.A.
Marca: 37 - RENAULT
Modelo: 3V - SANDERO PH2 LIFE 1.6
Tipo: 17 - SEDAN 5 PUERTAS
Mca Motor: RENAULT Nro.Motor: H4MJ759Q033405
Mca Chasis: RENAULT Nro Chasis: 8A15SRYE5ML653226
Fabricación Año: 2020 Modelo Año: 2020 Fecha de Adquisición: 17/09/2020
Carrocería: --- Condición: --- Uso: PRIVADO
Cantidad de Placas: ORIGINAL Peso: 1085 Kg Carga: 443 Kg
Número de Título: 007866732
Oblea RTO Nro: 11819002 - VTO: 25/09/2022

TITULAR

Nombre: HERNANDEZ GUILLERMO DARIO

Porcentaje de Titular: 100 %

Cuit: 20-27334063-8

Fecha Nacimiento: 04/08/1979

TipoDoc: D.N.I.

Estado Civil: SOLTERO

NroDoc: 27334063

Nacionalidad: ARGENTINA

DOMICILIO

Provincia: BUENOS AIRES

Partido: SALLIQUELO

Localidad : SALLIQUELÓ

Código Postal: 6339

Barrio: ---

Calle: PELLEGRINI ESQ. 13 DE NOVIEMBRE

Nro: 0

Piso: --

Depto: --

Caracter del Bien: PROPIO

Titular Desde: 25/09/2020

Adquisición: A TITULO ONEROSO

Estipulación Terceros: NO

Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: ANT00781

Fecha de Emisión: 25/09/2020

Fecha de Vencimiento: 25/09/2023

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: ANT00836

Fecha de Emisión: 25/09/2020

Nombre: MARTIN GONZALEZ , MARIA ANTONIA ELIZABET

Tipo Doc: D.N.I.

Nro.Doc: 27334139

INHIBIDOS:

NO POSEE

PRENDADO

Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

NroCPD:

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 1

Deuda actualizada al: 19/09/2025

Nº de Identificación: AUTOMOTOR
AE-317-GO

Valuación Fiscal: \$ ****16.335.800

Base Imponible: ****15.519.000

Titular:

CUIT:

MARCA: RN01812 - RENAULT MODELO: SANDERO PH2 LIF - 2020 CATEGORIA: 4 INCISO: A

Total Adeudado: (A+B+C+D+E+F+G+H) *1.545.737,80*

Total a incluir en plan de pago vigente (A+B+C): \$ 1.545.737,80

Períodos adeudados (A) \$ 1.545.737,80

Planes de pago caducos (B) \$

Multas adeudadas (C) \$

Total sin posibilidad de ser incluido en plan de pago vigente (D+E+F+G): \$

Períodos adeudados (D) \$

Otros Planes de Pago vigentes anteriores (E) \$

Planes de Pago caducos (F) \$

Multas adeudadas (G) \$

Otros conceptos

Total períodos en Título Ejecutivo (H) \$

Monto sujeto a verificación (I) \$

Pagos en trámites de imputación por PAGO DIRECTO/TARJETA DE CRÉDITO (J) \$

FORMAS DE PAGO deudas a incluir en plan de pagos vigentes (A+B+C)

Contado \$	1.261.431,00	Contado \$	284.306
Anticipo \$	63.071	- 03 Ctas \$	109.913
- 03 Ctas \$	399.413,1	- 06 Ctas \$	61.125
- 06 Ctas \$	210.431,9	- 09 Ctas \$	47.024
- 09 Ctas \$	143.683,2	- 12 Ctas \$	39.291
- 12 Ctas \$	109.649,8		
- 18 Ctas \$	80.050,4		
- 24 Ctas \$	63.393,2		
- 36 Ctas \$	54.884,8		
- 48 Ctas \$	47.455,0		
- 60 Ctas \$	43.260,7		

El que suscribe con Documento Nº y Nº de Teléfono en su carácter de se notificó del presente aviso de deuda

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ACLARACION

Firma y Sello Arba

Infórmese acerca de los medios de pago a través de nuestro sitio web www.arba.gov.ar, en el Centro de Atención telefónica llamando al 0800-321-ARBA (2722) ó en el Centro de Servicio más cercano.

Fecha: 19/09/2025 Hora: 12:20

Oficina:

Operador: WEB

Terminal: WEB

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 2

Deuda actualizada al: 19/09/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-317-GO

Valuación Fiscal: \$ ****16.335.800
Base Imponible: ****15.519.000
CUIT:

Titular:

Períodos Aduados: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (A)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
2020/05	7.787,1000000	4,038			31.444,30
2021/01	9.628,8000000	3,938			37.918,20
2021/02	9.628,8000000	3,880			37.359,70
2021/03	9.628,8000000	3,797			36.560,60
2021/04	9.628,8000000	3,714			35.761,40
2021/05	9.628,8000000	3,632			34.971,80
2022/01	13.961,8000000	3,401			47.484,10
2022/02	13.961,8000000	3,321			46.367,10
2022/03	13.961,8000000	3,238			45.208,30
2022/04	13.961,8000000	3,156			44.063,40
2022/05	13.961,8000000	3,080			43.002,30
2023/01	17.814,9000000	2,907			51.787,90
2023/02	17.814,9000000	2,833			50.469,60
2023/03	17.814,9000000	2,760			49.169,10
2023/04	17.814,9000000	2,678			47.708,30
2023/05	17.814,9000000	2,595			46.229,70
2024/01	53.444,7000000	2,405			128.534,50
2024/02	53.444,7000000	2,258			120.678,10
2024/03	56.116,9000000	2,093			117.452,70
2024/04	56.116,9000000	1,947			109.259,60
2024/05	56.116,9000000	1,782			100.000,30
2025/01	53.444,7000000	1,392			74.395,00
2025/02	58.046,2000000	1,264			73.370,40
2025/03	63.096,8000000	1,142			72.056,50
2025/04	63.096,8000000	1,022			64.484,90

Planes de Pago: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (B)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 3

Deuda actualizada al: 19/09/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-317-GO

Valuación Fiscal: \$ ****16.335.800

Base Imponible: ****15.519.000

Titular:

CUIT:

Períodos Adeudados: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (D)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
-----------	----------------	-------------------------	------------------	---------------------	-------------------

Planes de Pago: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (E)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 4

Deuda actualizada al: 19/09/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-317-GO

Valuación Fiscal: \$ ****16.335.800

Base Imponible: ****15.519.000

Titular:

CUIT:

Deuda total : \$ 1545737.80

Saldo a favor : \$ 0.00

Observaciones:

Obligación	Débitos	Créditos	Saldo	Deuda Actual.	Evento
04/2025	63.096,80		63.096,80	64.484,90	DEUDA ORIGINAL
03/2025	63.096,80		63.096,80	72.056,50	DEUDA ORIGINAL
02/2025	58.046,20		58.046,20	73.370,40	DEUDA ORIGINAL
01/2025	53.444,70		53.444,70	74.395,00	DEUDA ORIGINAL
05/2024	56.116,90		56.116,90	100.000,30	DEUDA ORIGINAL
04/2024	56.116,90		56.116,90	109.259,60	DEUDA ORIGINAL
03/2024	56.116,90		56.116,90	117.452,70	DEUDA ORIGINAL
02/2024	53.444,70		53.444,70	120.678,10	DEUDA ORIGINAL
01/2024	53.444,70		53.444,70	128.534,50	DEUDA ORIGINAL
05/2023	17.814,90		17.814,90	46.229,70	DEUDA ORIGINAL
04/2023	17.814,90		17.814,90	47.708,30	DEUDA ORIGINAL
03/2023	17.814,90		17.814,90	49.169,10	DEUDA ORIGINAL
02/2023	17.814,90		17.814,90	50.469,60	DEUDA ORIGINAL
01/2023	17.814,90		17.814,90	51.787,90	DEUDA ORIGINAL
05/2022	13.961,80		13.961,80	43.002,30	DEUDA ORIGINAL
04/2022	13.961,80		13.961,80	44.063,40	DEUDA ORIGINAL
03/2022	13.961,80		13.961,80	45.208,30	DEUDA ORIGINAL
02/2022	13.961,80		13.961,80	46.367,10	DEUDA ORIGINAL
01/2022	13.961,80		13.961,80	47.484,10	DEUDA ORIGINAL
05/2021	9.628,80		9.628,80	34.971,80	DEUDA ORIGINAL
04/2021	9.628,80		9.628,80	35.761,40	DEUDA ORIGINAL
03/2021	9.628,80		9.628,80	36.560,60	DEUDA ORIGINAL
02/2021	9.628,80		9.628,80	37.359,70	DEUDA ORIGINAL
01/2021	9.628,80		9.628,80	37.918,20	DEUDA ORIGINAL
05/2020	7.787,10		7.787,10	31.444,30	DEUDA ORIGINAL
04/2020	2.560,10	2.560,10			DEUDA ORIGINAL

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PAIUZZA Silvana Veronica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - SALLIQUELO
Carátula:	PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERNÁNDEZ, GUILLERMO DARÍO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)
Número de causa:	8687-2023
Tipo de notificación:	AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios:	SILVANA.PAIUZZA@PJBA.GOV.AR, 20172132104@CMA.NOTIFICACIONES, 20167751238@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	9/3/2026 12:03:08
Alta o disponibilidad	9/3/2026 12:03:08
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAYO Claudio. OFICIAL MAYOR --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/03/2026 12:03:08
Firmado por:	RODRIGUEZ Maria Andrea Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/03/2026 10:03:30

AUTOS: PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERNÁNDEZ, GUILLERMO DARÍO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)
EXPT: 8687-2023

En Salliqueló, en la fecha indicada con la firma digital.

Proveyendo la presentación del 19/2/2026 12:24:35hs. - Dra. Paiuzza:

I.- Téngase presente las fechas de subasta denunciada por el Registro Seccional de Subastas Departamental, en conformidad con lo acordado con el martillero actuante en los presentes obrados, a saber:

- EXHIBICIÓN: 4 de mayo de 2026 de 10 a 12 horas en Oro N° 416 de Trenque Lauquen.-
- CIERRE DE INSCRIPCION: 11 de mayo de 2026 a las 12 horas.
- INICIO DE SUBASTA: 14 de mayo de 2026 a las 12 horas.
- FIN DE SUBASTA: 28 de mayo de 2026 a las 12 horas.

II.- Conforme lo solicitado y en atención a lo previsto en el Art. 38 del Ac. 3604, a fin de labrar acta de adjudicación por Secretaría, fíjese audiencia por ante este Juzgado de Paz Letrado, para el día 23/06/2026, a las 12:00 horas (Art. 36 inc. 4° del CPCC).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia con el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

Asimismo, podrán intervenir en el acta mencionada en los párrafos antecedentes, el ejecutado y el acreedor ejecutante.

En atención a requerido, publíquese los edictos conforme lo ordenado mediante el auto de fecha 4/11/2025.-

Hágase saber a las partes que la audiencia dispuesta, del art. 38 del Ac. 3604, en la presente resolución se celebrará por videoconferencia mediante la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se anexa a la presente resolución los instructivos de instalación y funcionamiento de la mentada aplicación elaborados por la Subsecretaría de Tecnología Informática de la SCBA.

En caso de dudas sobre el SISTEMA de videoconferencia, así como su funcionamiento, se hace saber el numero telefónico del Juzgado es (2394)480527, y su dirección de email: jpsalliquelo@jusbuenosaires.gov.ar.

A tal fin deberán las partes y los letrados intervinientes, en caso de no haberlo hecho, denunciar en autos una casilla de mail de cada uno de ellos para recepcionar las citaciones pertinentes, aclarándose al efecto que dichas casillas de mail no pueden ser los domicilios electrónicos constituidos.

Una vez denunciados los mails de los intervinientes, se generará el evento en la aplicación Team, llegándole a las partes un mail con la invitación y link de ingreso a la audiencia, para lo cual se sugiere la revisión de la casilla de spam o correo no deseado.-

Autonotifíquese.

Proveyendo la presentación del 19/2/2026 18:02:57hs. - Martillero Prono:

Téngase presente las fechas de la subasta ordenadas en el presente proceso denunciadas por el martillero Carlos Prono. Hágase saber a los interesados a sus efectos.

A lo demás peticionado, deberá estarse a lo resuelto en primer término (arts. 34 y 36 del CPCC).

Autonotifíquese.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: XA4EA16C



241700766000343189